



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 267-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 2750547, Documento N° 5566468, con Sentencia N° 0019-2022 de fecha 20 de Enero del 2022 del 5° Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y con Oficio N° 946-2022-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 16 de noviembre del 2022, hace de conocimiento de la Resolución N° 8 de fecha 20 de octubre del 2022, que confirma la sentencia, sobre el incremento salarial mensual dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, devengados dentro del plazo establecido por Ley, de la servidora doña **Encarnación Amparo ARENAS CONDORI**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo el Expediente N° 03909-2021-0401-JR-LA-05, dio origen a la Sentencia N° 0019-2022, de fecha 20 de enero del 2022, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por estos fundamentos, administrando justicia a nombre de la Nación **FALLO**: Declarando: **FUNDADA** la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por **ENCARNACIÓN AMPARO ARENAS CONDORI** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**, con emplazamiento del **PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**; en consecuencia:

1. **ORDENO:** Que el **GERENTE** de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces:
 - A. **CUMPLA:** Con expedir Resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el Artículo 2 del Decreto ley N° 25981.
 - B. **Reconozca** y efectúe el **PAGO**, a partir del mes de enero de 1993 hasta la actualidad (devengados y los respectivos intereses legales) monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia conforme a lo considerado, de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley (OBLIGACIÓN DE HACER y OBLIGACION DE DAR).
 - C. Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del (nuevo) T.U.O. de la Ley N° 27584.
2. **SIN COSTAS NI COSTOS** del proceso. Así lo pronuncio, mando y firmo en el Despacho del Quinto Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa;



//..

Que, con Resolución N° 8 de fecha 20 de octubre del 2022, se **CONFIRMA** la **Sentencia N° 19-2022**, de fecha 20 de enero del 2022, en el extremo que falla declarando fundada la demanda interpuesta por **Encarnación Amparo ARENAS CONDORI** en contra del **Gerencia Regional de Salud de Arequipa**; en consecuencia : **1)** Ordena que el Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces: **A)** Cumpla con expedir Resolución Administrativa. **B)** Reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo del Decreto Ley 25981, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. **C)** Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 45 y 46 del T.U.O. de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2009-JUS. Con lo demás que contiene que es materia de grado;

Que, en consecuencia y de acuerdo a la documentación – Sentencias Judiciales y Confirmación del proceso que se adjunta, liquidación que forma parte del presente expediente, la recurrente acredita su derecho a percibir el incremento remunerativo mensual (recálculo a lo percibido) demandado por el Decreto Ley N° 25981 – FONAVI, artículo 2° *Los Trabajadores dependientes cuyas remuneraciones están afectas a la contribución al FONAVI, con contrato de trabajo vigente al 31 de diciembre de 1992, tendrán derecho a percibir un incremento de remuneraciones a partir del 01 de enero de 1993. El monto de este aumento será equivalente al 10% de la parte de su haber mensual del mes de enero de 1993. Así como el correspondiente reconocimiento del crédito Devengado, por lo que resulta necesario aprobarlos a través de la respectiva Resolución Administrativa;*

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto Público de la República para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Estando al informe emitido por coordinador de Remuneraciones y Planillas Informe N° 671-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URyPPTO, Informe de Situación Actual N° 538-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación N° 7 efectuada por Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefe de Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dar el Cumplimiento a la **Sentencia N° 19-2022**, de fecha 20 de enero del 2022, emitida por el Quinto Juzgado de Trabajo en Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Encarnación Amparo ARENAS**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.